

Año 31 N° 209 / 4 de septiembre de 2020



Boletín Oficial

Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Comisión de Administración del Fopecap y la UNLP

Convenio de Pasantías suscrito entre Elisa Norma Cotta y la UNLP

Convenio de Pasantías suscrito entre la Empresa Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Ltda. y la UNLP

Convenio Específico Entre Whetu INC y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre Consultrens S.R.L. y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre el Fideicomiso Ensenada 121 y las Facultades de Arquitectura y Urbanismo y la Faculta de Ingeniería de la UNLP

Convenio Específico suscrito entre la Clínica City Bell S.A. y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre La Empresa Nueve de Julio S.A.T. y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre la Empresa Proyecto Petrel S.A. y la UNLP

Convenio Marco de Pasantías suscrito entre Comercial de Los Arroyos S.A. y la UNLP

Convenio Marco de Pasantías suscrito entre la Empresa Zorrilla Hnos. S.R.L. y la UNLP

Convenio Marco de Pasantías suscrito entre la Municipalidad de Tres Arroyos, la Facultad de Ciencias Económicas y la UNLP

Convenio suscrito entre Fabricaciones Militares Sociedad del Estado y la UNLP

Resolución N° 1881/20 - Presidencia "ad referéndum" del Consejo Superior

Resolución N° 1885/20 - Presidencia "ad-referendum" del Consejo Superior

Resolución N° 1942/20 y Anexo - Presidencia

Resolución N° 1943/20 - Presidencia "ad referéndum" del Consejo Superior

Resolución N° 1946/20 - Presidencia

Resolución N° 2161/20 y Anexo I - Presidencia

Resolución N° 2177/20 - Presidencia "ad referéndum" del Consejo Superior



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **28** días del mes de **Agosto** de 2020, entre la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP, representado en forma indistinta por Alejandro Miguel ESTÉVEZ o Jorge ARIAS ALMONACID, con domicilio en Pte. Roque Sáenz Peña N° 511, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISIÓN por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, creada por Ley 4699/05, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Calle 7 Nro. 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional, Doctor Ingeniero Marcos Daniel ACTIS, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la FACULTAD, prestando conformidad en calidad de responsable natural del presente convenio su Decano, Magíster Eduardo Andrés DE GIUSTI, con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 Nro. 777 de la ciudad de La Plata, acuerdan suscribir, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto por las partes con fecha 19 de octubre de 2017, actualmente vigente, la presente Acta Complementaria, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria se firma a fin de desarrollar el proyecto "Programa de Capacitación en Gestión Estratégica de las Tecnologías de Información" por parte de la **FACULTAD**, atento se detalla en el Formulario que se agrega como Anexo y forma parte integrante de la presente, en los tiempos y formas allí establecidos y con los alcances emergentes del mismo. Dichas actividades se encuentran previstas de conformidad con lo normado por el Reglamento General del FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL y aprobadas por todas las instancias que el mismo establece.





SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD** actuará en las etapas de identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto y será la responsable en lo relativo a las funciones de dirección, coordinación académica, administrativa y pedagógica de los módulos a dictarse. Estos comprenden la selección del equipo docente, programación de actividades, asignación de espacios y recursos didácticos para las clases, supervisión de las actividades y evaluaciones, mantenimiento del registro documental de asistencia de los cursantes y confección de los informes pertinentes.

TERCERA: La **COMISIÓN**, mediante el FOPECAP, se compromete a efectuar los aportes económicos para el desarrollo de la actividad e implementación del Proyecto. Además, realizará un seguimiento de la actividad, en cuanto a su concreción, calidad académica y logística.

CUARTA: El monto total, a los fines de materializar e implementar el Proyecto objeto de la presente Acta Complementaria, se establece en la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 617.760-) (Forma de pago: dos pagos, uno del 60% y otro del 40% del monto de la presente Acta Complementaria). Los depósitos de pago serán efectuados en la Cuenta Corriente del BANCO de la Nación Argentina N°161881/59, Sucursal La Plata, cuya titularidad detenta la **FACULTAD** bajo la denominación: Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Económicas – CUIT N° 30-54666670-7 - CBU 0110030320000161881597. Deberá además la **FACULTAD**, suministrar los informes parciales que se le soliciten, más un informe anual de Estado de Cuenta, en carácter de rendición documentada de cuentas.

QUINTA: Se designan como Coordinadores por parte de la **FACULTAD** al Secretario de Posgrado de la **FACULTAD** (responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP) y por parte de la **COMISIÓN** al titular de la Dirección de Asistencia al FOPECAP, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de la presente. Los





FOPECAP
FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y
RECALIFICACIÓN LABORAL



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

mencionados coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades

SEXTA: Al finalizar la actividad, los coordinadores designados elevarán un informe a las autoridades respectivas que permita evaluar el cumplimiento de la presente Acta Complementaria. En todos los casos se entregarán los certificados correspondientes a los participantes de las actividades de capacitación y/o prácticas.

SÉPTIMA: El presente proyecto tendrá una duración de CUATRO (4) meses a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente proyecto, notificando en forma fehaciente a la otra, tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días corridos. Dicha rescisión no genera derecho a reclamo alguno por ninguna de las partes.

NOVENA: Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en el presente proyecto, son propiedad exclusiva de la **COMISIÓN** y la **UNIVERSIDAD**. Las partes involucradas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el proyecto denominado "Programa de Capacitación en Gestión Estratégica de las Tecnologías de Información".

DÉCIMA: En todo aquello no previsto en la presente acta se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente por la **COMISIÓN** y la **UNIVERSIDAD**.

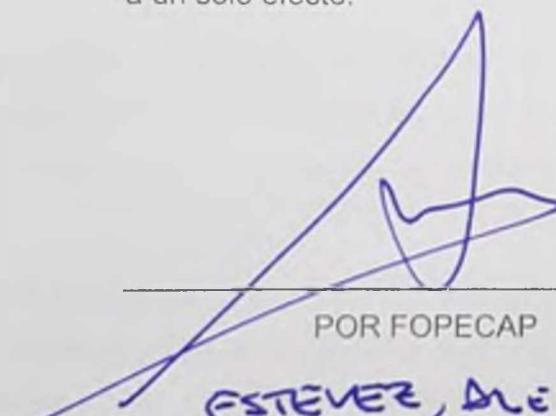





DÉCIMOPRIMERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la ciudad autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de la presente acta, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.


DÉCILOSEGUNDA: La presente Acta Complementaria no reviste carácter de exclusividad, por lo cual las partes podrán firmar actas similares con terceros.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



POR FOPECAP
ESTÉVEZ, DE JANDRO M
MIEMBRO TITULAR FOPECAP



Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP


Mg. Lic. Eduardo Andrés De Giusti
Decano FCE UNLP



FOPECAP

FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y
RECALIFICACIÓN LABORAL

DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: Programa de Capacitación en Gestión Estratégica de las Tecnologías de Información

ORGANISMO: Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP)

Institución o dependencia: Director Nacional Escuela de Formación Pública

Coordinador responsable del proyecto:

Nombre y Apellido: Mauro Emanuel Solano

Cargo: Director Nacional Escuela de Formación Pública

E-mail: solanom@jefatura.gob.ar

Dirección: Av. Roque Sáenz Peña 511 - 5° piso CP: C1035AAA

Localidad: CABA

Teléfono: (54-11) 4343-9001

Cel.: +54 221 5079401

UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de La Plata/ Facultad de Ciencias Económicas

Coordinador responsable del proyecto:

Nombre y Apellido: Martín G. Fernández Molina

Cargo: Secretario de Posgrado de la FCE UNLP

E-mail: martin.fernandezmolina@econo.unlp.edu.ar

Dirección: Calle 6 nro 777 CP: 1900 Localidad: La Plata

Teléfono: 0221 4236769 int 138

Cel.: 2214811620

PRESENTACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Descripción resumida del Proyecto

Programa de Capacitación en Gestión Estratégica de las Tecnologías de Información

(6611).



Duración 48 horas.

4 Módulos: Gobernanza de TI, Management Estratégico de las TI, Tecnologías de Información en el ámbito Público, Seguridad de la Información.

Modalidad: a distancia.

Destinatarios:

- Agentes de áreas no tecnológicas que precisen incorporar capacidades, lenguaje y herramientas para liderar una gestión estratégica de las TICs.
- Agentes de áreas tecnológicas que precisen fortalecer su currícula profesional con herramientas gestión y management que fortalezcan la visión de negocio.

Perfil de los agentes a capacitar:

-
- Agentes comprendidos en el Decreto N°214 CCTG
 - Agentes de áreas no tecnológicas que precisen incorporar capacidades, lenguaje y herramientas para liderar una gestión estratégica de las TICs.
-
- Agentes de áreas tecnológicas que precisen fortalecer su currícula profesional con herramientas gestión y management que fortalezcan la visión de negocio.
-

Número de personas que se proyecta capacitar: 50

2 comisiones de 25 personas

Inicio y finalización: Agosto - Noviembre

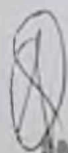
Modalidad de cursada:

Presencial	<input type="checkbox"/>
Semi-presencial	<input type="checkbox"/>
No presencial	<input checked="" type="checkbox"/>

Sede y/o plataforma educativa de cursada:

- Plataforma PosgradoVirtual UNLP (Moodle 3.5).
- Clases sincrónicas por ZOOM.

Cantidad de horas cátedra de cursada por modalidad:





Horas virtuales

48

Horas Totales (2 comisiones)

96

Presupuesto total del proyecto:

\$ 617.760

Forma de pago

60% Al inicio de la actividad (\$370.656)

40%. Al cierre de la actividad (\$247.104)

DESARROLLO DEL PROYECTO

1. JUSTIFICACIÓN

Explicación del por qué surge el Proyecto, la necesidad de llevarlo a cabo. Explicación de la Pertinencia de la actividad (determinación clara y precisa de los conocimientos, pericias o competencias laborales en general para el puesto de trabajo o brechas o necesidades de desempeño de la entidad pública participante que las contribuciones de la actividad busquen aportar)

En los últimos 40 años producto de la denominada revolución digital, hemos recibido un flujo ininterrumpido de innovaciones en el campo de las tecnologías de la información y comunicación. Las incipientes computadoras personales han contribuido a generar un veloz proceso de transformación, impactando y modificando comportamientos tanto en las organizaciones, como en la vida cotidiana de las personas.

Una característica común de tecnologías de información y comunicación es su velocidad de innovación y cambio, regidas por La "Ley de Disrupción" (The "Law of Disruption", Downes L.), la cual expresa, que mientras las tecnologías cambian exponencialmente, los sistemas sociales, legales y económicos cambian progresivamente.

Esta velocidad de innovación y transformación, aporta indefectiblemente consecuencias no deseadas: alta tasa de proyectos que no culminan o si lo hacen, se exceden en tiempo más allá de lo planificado; requerimientos y alcances funcionales disociados entre el inicio y finalización del proyecto, costos ocultos que comienzan a vislumbrarse durante la ejecución y riesgos asociados a la seguridad y confidencialidad de la información.

La intención del presente programa es ofrecer al alumno capacidades y herramientas que le faciliten afrontar la toma de decisiones en materia de gestión de las tecnologías de información y comunicación; comprender el proceso estratégico, el arte de ejecución de la estrategia, la gestión profesional de los procesos de cambios y el comportamiento organizacional.



2. DESCRIPCIÓN

Explicación de qué es el Proyecto, incluyendo la cantidad de funcionarios a capacitar según sus perfiles de puestos o desempeño de funciones y niveles escalafonarios, o equivalentes (definición de los requisitos que deben satisfacer quienes aspiren a ser capacitados)

Programa de Capacitación en Gestión Estratégica de las Tecnologías de Información (GETI), destinado a funcionarios de líneas medias que se desarrollan en áreas tecnológicas y no tecnológicas. Profesionales o agentes con experiencia laboral. Cantidad de agentes a capacitar: 50.

3. OBJETIVOS

Explicación del para qué del Proyecto. Objetivos sin división de generales y específicos.

- Comprender y aportar en la elaboración de la estrategia de la organización en entornos digitales que permitan un incremento de la productividad al aplicarlas en los procesos internos en pos de generar ventajas competitivas.
- Desarrollar capacidades para la gestión de las tecnologías de información, con gran orientación al aprovechamiento de la información y a la innovación al interior y alrededor de las organizaciones contemporáneas.
- Familiarizar a los profesionales con metodologías que efectúen un abordaje holístico del "negocio" y la "tecnología", procurando reducir brecha de conocimientos y generar una correcta alineación entre ambas.
- Valorar las implicaciones de los cambios organizacionales y sociales en los que participan las tecnologías de información para actuar en forma constructiva frente a estos cambios y así contribuir al desarrollo de las organizaciones.
- Conocer herramientas analíticas para comparar tecnologías y permitan tomar decisiones con el menor grado de incertidumbre posible, con la consecuente reducción de riesgo.
- Comprender la dinámica y los problemas en la implementación y ejecución de una estrategia de cambio apalancado por las TICs. Entender por qué la gente se resiste al cambio y aprender técnicas para superar dicha resistencia.

4. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

Diseño curricular: debe incluir los objetivos de aprendizaje, la propuesta metodológica de cursado, los contenidos temáticos desagregados en unidades o módulos y sus correspondientes cargas horarias, las estrategias de evaluación, los requisitos de asistencia y la bibliografía y/o materiales a utilizar.

Perfil del egresado (en caso de corresponder) y denominación del título o certificación a obtener.

Nómina de prestadores / docentes con los antecedentes profesionales en la materia (Bio)

Presupuesto desagregado

El número mínimo de participantes a incluir en cada Proyecto (no deberá ser menor a 25 para las



capacitaciones a financiar en modalidad presencial y de 35 en modalidad a distancia]

Contenidos:

Módulo 1: Gobernanza de TI
(12 horas)

1. Datos, Información, Conocimiento
2. Transformación y/o Revolución Digital
3. Plan de Actualización Tecnológica. Curva S.
4. Gestión Estratégica de las TI en el ámbito público y privado.
5. Competencias Centrales. Outsourcing vs Inhouse
6. Gobernanza de las TI
7. Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI
8. Alineación Estratégica. Impulsores e Inhibidores
9. Evaluación de la madurez del alineamiento Negocio-TI
10. Arquitectura Empresarial. Metodología holística.
11. Situación Actual y Proyecciones

Bibliografía:

- *EA3 - An introduction to Enterprise Architecture, Bernard, S. A., 2012.*
- *Comportamiento Organizacional – La dinámica del éxito en las organizaciones – 2ª Edición – Chianvenato, I., 2009.*
- *Enterprise Architecture Strategy - Creating a Foundation for Business Execution, Ross, J. W., Peter, W., & Robertson, D. C., 2006.*
- *The Open Group1 (2016). Recuperado el 18 de abril de 2016*
- *Administración Estratégica, Textos y Casos, Thompson, A. A., & Striklan, A. J. 2014*
- *The Open Group Architecture Framework TOGAF 9.1 Guía de Balsillo. TOGAF, 2010.*
- *Administración de la innovación, Ahmed, Sheperd, Garza, Garza, 2012.*

Módulo 2: Management Estratégico de las TI
(12 horas)

1. Management Estratégico.
2. Plan Estratégico Organizacional. Objetivos misionales en materia de TI
3. Transformación Digital/Cultural- Comportamiento Organizacional
4. Personas, Cultura y Procesos organizacionales
5. Habilidades Directivas. Liderazgo del CIO
6. Gestión del Cambio en Proyectos de TI



Bibliografía:

- *Management como entenderlo, aplicarlo y aprenderlo, Bertagnini Armanda E., Cap. 5, Pearson, 2009.*
- *De la arquitectura a la acción. Dutrá, Ana Gestión. Vol. 7, n. 5, Septiembre - Octubre 2002, pp. 92-99.*
- *A causal model of organizational performance and change, Burke W Warner-Litwin George H., Journal of Management, vol 18, N3, 1992.*
- *La falsa ilusión del éxito, por Dan Lovallo y Daniel Kahneman, Harvard Business Review America Latina, 2003.*
- *Coaching: cambio en las organizaciones, Francoise Kourilsky, Cap 1, 2, 3 y 6 Piramide, 2005.*

Módulo 3:

**Tecnologías de Información en el ámbito Público
(12 horas)**

1. Procesos organizacionales.
2. Estrategias para la informatización de procesos.
3. Fundamentos de los Sistemas de Información
- 4 Ciclo de vida del Desarrollo de Software
- 5 Metodologías ágiles para el desarrollo de software.
- 6 Confiabilidad de los Sistemas Informáticos,
- 7 Criterios, estándares y buenas prácticas para la gestión de las TI
8. COBIT
9. Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto.
10. Firma Digital y Expediente Electrónico

Bibliografía:

- *Gestión de Procesos-Desde la Mejora hasta el rediseño, Carrasco Juan B., 2009*
- *Ingeniería del Software: Un enfoque Práctico, Pressman Roger, 2010. -Ingeniería de Software, Sommerville Ian, 2005.*
- *Sistemas de Información. Herramientas. Prácticas para la Gestión Empresarial, Gomez Vieites - Alvaro-Suarez Rey Carlos, 2011.*
- *Gestión del Conocimiento, Anselmo del Moral BUeno, 2007.*
- *Marco de Referencia COBIT e ITIL.*
- *Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública Gobierno Abierto en América Latina, OCDE, 2015.*



Módulo 4: Seguridad de la Información
(12 hs)

1. Introducción a la Seguridad de la información.
2. Infraestructura y Arquitectura Tecnológica
3. Cloud Computing (Saas, Paas, IaaS) y nuevas tecnologías (IOT, IIOT)
4. Análisis y Gestión de riesgos
5. Gestión de Continuidad - DRP/BCP
6. Gestión de Incidentes (CERT, CSIRT)
7. Comunicación y concientización
8. Normativa y cumplimiento
9. Gestión y Gobernanza de la Seguridad de la Información

Bibliografía:

- *Information Security Management Handbook (Sixth Edition)*, Richard O'Hanley - James S.TillerSixth, 2007
- *Information Security Fundamentals (Second Edition)*, Thomas R. Peltier, 2013
- *Managing Risk and Information Security*, Malcolm Harkins, 2013
- *Information Security Risk Assessment Toolkit*, Talabis, Martin, 2012
- *Information Security Handbook*, Darren Death, 2017
- *Security Metrics*, Andrew Jaquith, 2007
- *Securing the Cloud: Cloud Computer Security Techniques and Tactics* - Winkler, 2011
- ISO27001

Las materias que componen el programa han sido seleccionadas para desarrollarse en modalidad teórico-prácticas, propiciando una fuerte articulación entre las mismas. Esta visión integradora será contemplada en la selección de los contenidos temáticos de las diferentes materias, así como también para el planteo de casos prácticos.

Los contenidos teóricos serán dictados en modalidad de clase magistral y tendrán como soporte una presentación que integre textos, imágenes, estadísticas, videos e infografías. Se planifica que las clases aborden temas o actividades que puedan generar posiciones contrapuestas en los alumnos, a los efectos de enriquecer el intercambio de ideas. También se facilitarán micro-encuestas, accesibles mediante código QR. Este recurso será útil como cierre o disparador temático, brindando información consolidada y grupal, de modo que cada alumno pueda contrastar su punto de vista con las de sus pares, mediante la utilización de su teléfono celular.

Se disponibilizarán foros que se utilizarán de diferentes maneras: i.- como mecanismo de

M
A



comunicación e interacción entre docentes y alumnos, ii.- como herramienta para la realización de trabajos prácticos, de manera que el alumno participe de forma obligatoria u optativa según el caso, iii.- como herramienta para la provisión de material adicional y iv.- opcionalmente, para iniciar debates sobre temas de actualidad, pertinentes a los cursos, que surjan durante el periodo de dictado del programa. En definitiva, se concibe al recurso "Foro de una plataforma de e-learning" como una herramienta aprendizaje constructivo.

El abordaje práctico se basará principalmente en la resolución individual o grupal de casos prácticos asignando o sugiriendo lecturas que constituyen un apoyo técnico a la resolución del mismo. Los alumnos deberán estar preparados para discutirlos y debatirlos según sus diversos puntos de vista, capacidades y experiencia. Se formarán grupos de estudio de acuerdo al número de participantes en el curso. Al inicio del Programa, se proveerá a los alumnos de una metodología para la resolución de casos que unifique el criterio para abordarlos. Una característica de articulación, para la resolución de algunos de los casos prácticos de resolución grupal, estará dada por la participación en conjunto de todos los docentes del programa, de manera de enriquecer los debates a través de una mirada interdisciplinaria.

5. ANEXOS (en caso de corresponder)

Dirección Proyecto:

Martín G. Fernández Molina

Secretario de Posgrado de la FCE UNLP

Coordinación académica:

José F. Aráoz, DNI: 23414715

Cuerpo docente:

Juan E. Coronel, DNI: 21986541

Gastón Barone, DNI: 22185270

Docente Sebastián Pardo, DNI: 28452022

6. NOTA DE SEGUIMIENTO

Acta compromiso entre la Facultad y el Organismo.

La Universidad XXX y el Organismo XXX se comprometen a facilitar todos los informes adicionales necesarios que permitan realizar el seguimiento y la evaluación del proyecto respectivo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-35818712-APN-DAFPCYRL#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2020

Referencia: Proyecto Programa de capacitación en gestión estratégica de las nuevas tecnologías- UNIV. LA PLATA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 página/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.02 17:04:11 -03:00

Alicia Susana Muzio
Directora
Dirección de Asistencia al Fondo Permanente de Capacitación y
Recalificación Laboral
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.02 17:04:12 -03:00



Autorización de la/s persona/s responsable/s del proyecto (Director Nacional, General o equivalente y/o Autoridades Superiores):

Aclaración: _____

Documento: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Firma de los consejeros gremiales (Nombre, aclaración y cargo)

Aclaración: _____

Documento: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

El presentante deberá elevar, con al menos 7 días de antelación, a la Secretaría de Seguimiento de Gestión, previo al inicio de la actividad un listado conteniendo documento de identidad, nivel, grado, tramo, puesto de trabajo, nivel educativo y organismo de pertinencia de los aprobados para iniciar la actividad.

Dicha actividad no podrá dar comienzo sin la previa participación de esta Secretaría.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-35818712-APN-DAFPCYRL#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2020

Referencia: Proyecto Programa de capacitación en gestión estratégica de las nuevas tecnologías- UNIV. LA PLATA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 página/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.02 17:04:11 -03:00

Alicia Susana Muzio
Directora
Dirección de Asistencia al Fondo Permanente de Capacitación y
Recalificación Laboral
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.02 17:04:12 -03:00



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y ELISA NORMA COTTA
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Elisa Norma Cotta, propietaria de Farmacia CATALA, en adelante **LA EMPRESA**, con domicilio en Avda. 7 esq 520 bis n°1160 Tolosa, de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de ~~AGOSTO~~ de 2020.-

Firma y Aclaración
 Empresa CAVALA
 DOTTI SA S 3100 MACOTI
 Av. 7 257/28 - La Plata
 CUIT: 7-67534784-8
 LIT: 27-0711534784-2

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
 Decano
 Facultad de Facultad de Cs. Económicas

Dr. Ing. Marcos ACTIS
 Vicepresidente Institucional
 Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SEGUROS BENARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA** en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente General Cra. Rosana Laura Ibarbart, con domicilio en Av 7 n° 755 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 24 .días del mes de Junio de 2020.-

Cra. Rosana Ibarra -
Gerente General
Seguros/Rivadavia

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

whetu

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y WHETU INC

De una parte, Whetu Inc. – en adelante “Whetu”, con domicilio en 205 Van Buren St, Suite 120, Herndon VA 20170, Estados Unidos, representada en este acto por su Director General, Abog. Lucas Emmanuel Gómez; y por la otra, **la Universidad Nacional de La Plata – en adelante “UNLP”** –, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, el Sr. Decano de la Facultad de Cs. Económicas de la UNLP, Mg. Lic. Eduardo Andrés De Giusti, en su carácter responsable natural en los términos de la Ord. 295/18, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional entre la la UNLP a través de la Facultad de Cs. Económicas y “Whetu” para la organización, de manera conjunta, de cursos a distancia – en adelante “Cursos”, que se desarrollarán en la en la plataforma de capacitación a distancia de “Whetu”, y que serán definidos de mutuo acuerdo, mediante Convenios accesorios relacionados al presente, en los términos del art. 18 de la Ordenanza 295/18 UNLP, autorizándose al Sr. Decano de la Facultad de Cs. Económicas de la UNLP a la suscripción de los mismos.-----

SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a:

- (a) realizar todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento de los “Cursos”;
- (b) divulgar adecuadamente los “Cursos”;
- (c) asegurar las condiciones académicas, administrativas, técnicas y de infraestructura necesarias para el óptimo desarrollo de los “Cursos”;
- (d) realizar todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de los “Cursos”.

TERCERA: “Whetu” será responsable de:

- (a) garantizar la calidad de los “Cursos” que se imparten a través del presente convenio, en cuanto a los aspectos tecnológicos, operativos, y administrativos.
- (b) matricular y gestionar la actividad de los estudiantes. Acreditar el cumplimiento por parte de los estudiantes, de los requisitos legales de acceso, así como los requisitos específicos de



admisión establecidos. Cuando proceda, hará la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios de admisión o de valoración de méritos establecidos para la actividad docente, los cuales serán previamente acordados con la UNLP a través de la Facultad de Cs. Económicas.

(c) facilitar los espacios, infraestructuras y materiales virtuales requeridos para el desarrollo de los “Cursos”.

(d) cubrir todos los gastos relacionados con el desarrollo de los “Cursos” conforme a las cuantías establecidas en el presupuesto.

(e) supervisar y garantizar el cumplimiento de los “Cursos” según lo establecido en los programas de estudios.

(f) gestionar los ingresos generados por matrícula, ingresando a la Facultad de Cs. Económicas el porcentaje correspondiente de los mismos que se acordará en cada acuerdo accesorio, según lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA. Asimismo, se informará a la UNLP-Facultad de Cs. Económicas de las diferentes modalidades de matrícula efectuadas para proceder al cálculo del porcentaje correspondiente.

CUARTA: La UNLP a través de la Facultad de Cs. Económicas será responsable de:

(a) garantizar la calidad de los “Cursos” que se imparten a través del presente convenio, en cuanto a los aspectos académicos y pedagógicos;

(b) acreditar el cumplimiento por parte de los estudiantes, de los requisitos específicos de aprendizaje establecidos. Cuando proceda, participará en la definición de los criterios de admisión o de valoración de méritos establecidos para la selección de los candidatos para la actividad docente.

(c) realizar el aporte de personal docente necesario para el adecuado desarrollo de los “Cursos”.

(d) publicitar los “Cursos” en colaboración con “Whetu” en su ámbito de actuación e influencia. Para ello, incluirá esta actividad dentro de la oferta formativa impartida desde la UNLP-Facultad de Cs. Económicas, dando visibilidad y promoción a este proyecto a través de los medios adecuados (boletín informativo, página web, redes sociales, memoria de la UNLP-Facultad de Cs. Económicas, presentaciones públicas, etc.) y haciendo especial hincapié en aquellos sectores con los que la UNLP-Facultad de Cs. Económicas mantiene abiertas distintas vías de colaboración (empresas amigas, instituciones, asociaciones, etc.), conforme a



los criterios y estrategias de actuación determinadas en su momento por la UNLP a través de la Facultad de Cs. Económicas.

(e) dar soporte académico y administrativo a la gestión, certificación y titulación de los “Cursos”;

(f) colaborar en las actividades vinculadas a las inscripciones y recepción de documentación por parte de las/los postulantes de los “Cursos”;

(g) dar apoyo administrativo y tecnológico en las tareas de gestión económico-administrativa en las que se pueda requerir;

(h) certificar digitalmente los “Cursos”, incluyendo en los certificados el isologo de la UNLP-Facultad de Cs. Económicas. Para llevar a cabo la certificación digital, la Facultad de Cs. Económicas deberá:

i. Enviar la imagen digital de la firma ológrafa del responsable, propuesto por la institución para la certificación digital. La plataforma de Whetu emitirá los certificados digitales con la firma del representante de la Institución, y enviará el acta de alumnos aprobados correspondiente.

ii. Para aquellos alumnos que, habiendo aprobado el curso, soliciten además un certificado físico, “Whetu” hará llegar de forma física a la UNLP-Facultad de Cs. Económicas los certificados solicitados para su firmado y sellado, que deberán ser devueltos en un plazo máximo de 30 días tras su recepción por parte de la “Facultad”.

iii. Tendrán derecho a obtener el certificado de acreditación del curso virtual, aquellos alumnos inscriptos que hayan superado la totalidad de las actividades obligatorias incluidas en el curso virtual y hayan acreditado su identidad en el momento de realizar la prueba final específica. Este certificado se emitirá a los inscriptos de forma digital y automática y es únicamente en éstos casos que la Facultad de Cs. Económicas autoriza a Whetu Inc. a insertar su firma digital en dichos certificados. Este certificado, en sus dos formatos (digital e impreso para quienes lo soliciten), incorporará el nombre y logotipo de la UNLP y Facultad de Cs. Económicas, así como la firma de la autoridad de dicha Facultad y la equivalencia de horas de dedicación del curso.

QUINTA: La Facultad de Cs. Económicas recibirá por la ejecución de las actividades descritas en el presente convenio, un porcentaje a convenir en cada acuerdo accesorio, que



whetu

rondará entre el Diez (10%) y el Quince por ciento (15%) de los ingresos brutos obtenidos en concepto de matrícula y aranceles. Los costos de transferencia correrán por cuenta de Whetu Inc. mientras que los efectuados por el banco receptor correrán por cuenta de la Facultad de Cs. Económicas. Asimismo, “Whetu” es responsable de fijar el arancel de los “Cursos”, manejar la facturación y toda interacción de cobro con los alumnos en forma exclusiva; y se reserva el derecho de generar cambios en el arancel de los “Cursos” en cualquier momento, al igual que otorgar becas, descuentos y financiación para pago en cuotas.

El abono de la cantidad indicada a favor de la UNLP-Facultad de Cs. Económicas se hará efectivo de forma semestral, en los meses de Junio y Diciembre, y considerando los procesos de inscripciones finalizados a cada fecha, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente cuyos datos se incluyen a continuación:

- Cuenta corriente Nro 161881/59
- Denominación: Facultad de Ciencias Económicas - UNLP
- Banco de la Nación Argentina - Sucursal 2170
- CBU 0110030320000161881597

SEXTA: Para el seguimiento y evaluación del convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada parte, que se encargará de supervisar el buen funcionamiento y desarrollo de la actividad formativa. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Secretario de Posgrado de la Facultad de Cs. Económicas, Mg. Martín G. Fernández Molina.-----

SÉPTIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad, por lo tanto, cualquiera de las partes puede convenir con otras entidades acuerdos de similares características al presente. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no



fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

DÉCIMA: Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido. Las controversias que puedan plantearse con relación a la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y resolución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes mediante negociación directa. Si no fuera posible, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción existente o por crearse.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

DocuSigned by:
Lucas E. Gómez
EB07EDC3815C420...

Abog. Lucas Emmanuel Gómez
Director General
Whetu Inc.

ACTIS
Marcos
Daniel

Firmado digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2020.08.20
08:30:03 -03'00'

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional
UNLP

DE GIUSTI
Eduardo
Andres

Firmado digitalmente
por DE GIUSTI
Eduardo Andres
Fecha: 2020.08.07
18:28:08 -03'00'

Mg. Eduardo Andrés De Giusti
Decano
Facultad de Ciencias Económicas UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CONSULTRENS S.R.L.

De una parte, **Consultrens S.R.L.** representada por su Apoderado Sr. Humberto Luis Amas con domicilio calle Las Malvinas 959, San Miguel, Bs. As. y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante FI-UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, **Dr. Ing. Marcos Daniel Actis**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, **al Decano de la Facultad de Ingeniería (FI-UNLP) Ing. Martin Horacio Frene.-**

PRIMERA: Objetivo-----

Anteproyecto para el desarrollo de un vehículo ferroviario ligero de característica modular para ser utilizado como unidad tranviaria urbana y con posibilidad de acceso a vías ferroviarias generales, con las implicancias normativas para cada caso.-----

SEGUNDA: Especificaciones-----

La FI-UNLP a través del Laboratorio de Ingeniería Aplicada a la Mecánica y Electromecánica (IAME) aportara los conocimientos necesarios para el análisis de factibilidad estructural del diseño propuesto; anteproyecto del bogie y sus factibilidades; análisis de potencia de la tracción requerida; desarrollo de simulación para determinar los parámetros de funcionamiento; y Esquema de bloques constructivos del sistema de control de potencia a utilizar, su factibilidad y desarrollo de proveedores-----

TERCERA: financiamiento-----

La Empresa Consultrens S.R.L. transferirá a FI-UNLP como contraprestación de la realización del Anteproyecto objeto del presente Convenio, una única suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).

El referido monto será transferido de la siguiente manera:

3.1. Una (1) cuota de PESOS CIEN MIL (\$100.000) equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), presentando la factura correspondiente, como anticipo de gastos por parte de



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Consultrens S.R.L. -----

3.2. Una cuota de PESOS CIEN MIL (\$100.000) equivalente al CINCUENTA 'POR CIENTO (50%), presentando la factura correspondiente, contra entrega por parte de la FI-UNLP del Anteproyecto. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Director del Laboratorio de Ingeniería Aplicada a la Mecánica y Electromecánica (IAME), Ing. Gustavo David Saralegui -----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se exhiben tres ejemplares a un mismo tenor y efecto, en la Ciudad



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

de La Plata, a los 1 días del mes de junio de 2020-----

Por (CONSULTRENS S.R.L.)

Por Universidad Nacional de La Plata

Sr. Humberto Luis Amas
Apoderado Consultrens S.R.L.

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Por Facultad -UNLP

Ing. Horacio Frone
Decano de la Facultad de Ingeniería UNLP



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LAS FACULTADES DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL FIDEICOMISO ENSENADA 121 -----

De una parte, la Urbanización Las Hermanas S.A., fiduciaria del "FIDEICOMISO ENSENADA 121" representada por su apoderado Sr. Claudio Enrique GRASSO, con domicilio en calle Vuelta de Obligado N° 1947 7°D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**- en adelante **UNLP**- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS; a través de las Facultades de Arquitectura y Urbanismo representado por su Decano Arq. Fernando Francisco GANDOLFI y la Facultad de Ingeniería representada por su Decano Ing. Horacio FRENE -----

PRIMERA: El objeto del convenio es realizar un Diagnóstico socioambiental y territorial del Partido de Ensenada con el objetivo de que el Comitente conozca el contexto en que podría realizar actividades y/o emprendimientos en predios de su propiedad. -----

SEGUNDA: Serán responsables ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la arquitecta María Beatriz Sanchez A. por la Facultad de Arquitectura y el Ing. Marcos Cipponeri por la Facultad de Ingeniería.

TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----



CUARTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de siete meses. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Dr. Ing. Marco Daniel ACTIS
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 23/12/2019

Arq. Fernando Francisco GANDOLFI
Facultad de Arquitectura UNLP
Fecha:

Ing. Horacio FRENE
Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha:

Ing. Claudio GRASSO
Presidente de Urbanización Las
Hermanas SA, Fiduciaria del Fideicomiso
Ensenada 121.
Fecha:



ANEXO I

INTRODUCCIÓN

Este trabajo surge a partir de la solicitud de la Urbanización Las Hermanas S.A. a la Universidad Nacional de la Plata para la elaboración y realización de las tareas y documentación necesarias para la producción del estudio de **Diagnóstico Socio ambiental y Territorial del Partido de Ensenada con el objetivo de que dicha sociedad conozca el contexto en que podría desarrollar actividades y emprendimientos en predios de su propiedad.**

La Universidad designa, para la ejecución de los estudios, a dos Unidades Ejecutoras que se complementan entre sí, a saber:

- UIDET Gestión Ambiental. FI. UNLP.
- LPGE. Laboratorio de Planificación y Gestión Estratégica. FAU. UNLP.

METODOLOGÍA

El abordaje metodológico propuesto se sustenta en un enfoque sistémico y dinámico del territorio, a fin de lograr un diagnóstico integral que provea una síntesis integradora de los distintos elementos (o subsistemas) que lo componen, como así también de las múltiples interrelaciones que definen la estructura del sistema.

En este marco, se plantea la *triangulación metodológica* como procedimiento de investigación, que permite combinar métodos cualitativos y cuantitativos para un construir una visión integral y coherente de la problemática del desarrollo urbano en la planicie costera del río de La Plata en el Partido de Ensenada.

En el marco de la convergencia metodológica planteada, para la caracterización y diagnóstico territorial, se recurrirá a la recolección de información de fuentes primarias y secundarias, visitas de campo (observación realizada a través de visitas pormenorizadas al sector de estudio), y a la aplicación de distintas herramientas y procedimientos de evaluación territorial. La información secundaria consistirá básicamente en bibliografía nacional e internacional, leyes





y ordenanzas municipales, provinciales y nacionales, planes urbanos, censos y anuarios estadísticos, documentos públicos, fotos aéreas y cartografía temática.

Para la recolección de información de fuentes primarias se trabajará con la técnica social de la entrevista que permitirá obtener información a partir de las percepciones, las actitudes y los testimonios orales de los actores involucrados en la problemática. El procesamiento de la información primaria y secundaria utilizada se realizará a partir de la utilización de métodos estadísticos y métodos de interrelación de variables cualitativas y cuantitativas utilizados por las Unidades Ejecutoras designadas para la ejecución del estudio.

Entre las técnicas espaciales a utilizar, cabe destacar la foto lectura e interpretación de fotografías aéreas e imágenes satelitales, que se utilizará para complementar la observación directa de campo. Como herramienta central para llevar adelante este trabajo se propone el uso de Sistemas de Información Geográfica, que a su vez posibilitará el armado de distinta cartografía temática considerada fundamental para el adecuado abordaje del tema.

Asimismo, con el fin de analizar las tendencias de ocupación y usos del suelo se utilizará el análisis prospectivo. El análisis prospectivo permite pasar del Estado Situacional Actual del territorio, hacia el Estado Situacional Futuro hipotético. Incluye el análisis de juego de actores y objetivos, llegando finalmente a la definición de dos escenarios territoriales futuros: tendencial, y deseado.

El objetivo de la presente propuesta es:

Realizar un estudio urbano territorial que contenga los aspectos ambientales, urbanos, territoriales, patrimoniales y normativos, con el objeto de contar con un diagnóstico contextual que sirva de marco para la planificación de actividades por parte del Comitente.

Para alcanzar el objetivo indicado, en el contexto de un ambiente costero que excede al Partido de Ensenada, se elaborará el diagnóstico basado en una evaluación integral del territorio regional y local, según las siguientes escalas:

a) Área General (AG): planicie costera de los partidos de Quilmes, Berazategui, Ensenada, Berisso y La Plata.





b) Área Específica (AE): planicie costera del partido de Ensenada.

1. ALCANCE Y FASES DE DESARROLLO

A continuación, se detallan las etapas componentes del trabajo a realizar, dividiendo tareas, resultados a obtener y organismos responsables para su desarrollo en Fases, considerando las competencias particulares de las especificidades de cada uno de los asesores intervinientes.

1.1. FASE 1. IDENTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTECEDENTE

Se identificará y analizará información antecedente, de ordenamiento territorial, de ocupación efectiva del territorio, demográfica, ambiental, etc., provenientes de distintas fuentes tales como:

- Municipalidades de Ensenada, Quilmes, La Plata y Berazategui.
- Distintos organismos de la Provincia de Buenos Aires.
- UNPRE, CFI, etc.
- Universidad Nacional de La Plata y otras universidades.
- INDEC.
- Otros.

El objeto de esta fase consiste en conocer en profundidad la documentación existente que pudiere aportar al estudio, como asimismo identificar aquella faltante que haya que generar como parte de esta propuesta.

Responsables: LPGE y UIDET GA

Producto: SÍNTESIS DE ANTECEDENTES

1.2. FASE 2. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

En esta fase se construye un diagnóstico integral urbano-territorial. Se desarrolla la estructura urbano-territorial actual y tendencial y los posibles impactos del desarrollo de iniciativas públicas- privadas sobre el soporte natural y urbano. Se analizarán los componentes territoriales del área de estudio (partido, área o zonas comprometidas), considerando los subsistemas físico, urbano, social,



económico, patrimonial, teniendo en cuenta sus vínculos y los niveles de causalidad, así como su relación con la estructura legal y administrativa local y sus posibilidades.

Para los núcleos urbanos se deberá efectuar un análisis crítico que permita detectar la estructuración física del mismo e interpretar su funcionamiento y tendencias, determinando las situaciones positivas o conflictivas, así como las potencialidades en relación al logro de los objetivos de ordenamiento buscados.

Comprende las siguientes tareas:

- **Definición del área de estudio y sus relaciones.**

Considerar y analizar las áreas, zonas o sectores involucrados como elementos componentes del sistema urbano municipal en el marco de la totalidad de su jurisdicción, así como sus vínculos extra e intra territoriales, sistemas de comunicaciones y flujos generales. Se analizará la infraestructura vial, en particular las conexiones entre los sistemas viales a escala municipal, regional y provincial. Para los planes particularizados se considerarán los componentes y relaciones acordes al tipo, escala y complejidad de la intervención.

Responsable: LPGE

- **Aspectos demográficos, estudios socio-económicos.**

Analizar aspectos demográficos, tales como historia y origen de la ciudad, volumen y distribución espacial de la población, dinámica y tasas de crecimiento. Asimismo, se considerarán indicadores del mercado de trabajo del Partido tales como: Población económicamente activa, tasa de actividad y de empleo. Desde el punto de vista socio-económico estudiar el perfil económico-productivo, sus potencialidades y restricciones, así como las estrategias municipales.

Responsable: LPGE - UIDET GA (GIS)

- **Estudio de las características de la estructura catastral, ocupación y uso del suelo, edificación, morfología.**

Analizar las características del soporte natural, rural y urbanizado, identificando los sectores que presenten un recurso actual o potencial debido a su





conformación paisajística, valores históricos patrimoniales o su posibilidad de contribuir al equilibrio ecológico. Podrá requerirse la evolución catastral, las características del trazado, el parcelamiento y sus grados de ocupación o vacancia, así como los usos predominantes -reales y legales- o aquellos de relevancia en una zona. Se prevé la identificación de sectores con potencialidad para el crecimiento urbano. Respecto del tejido urbano deberán conocerse los aspectos principales de su morfología, alturas, retiros, tipos edilicios, calidad de la construcción, etc.

Responsable: LPGE - UIDET GA (GIS)

Estudio del patrimonio natural-cultural y paisaje.

Explicitar el marco conceptual y los lineamientos preliminares para la elaboración de un Documento de Base (teórico metodológico de la actuación). Se requerirá de la búsqueda, recopilación, selección y procesamiento de antecedentes del área, -material documental, proveniente de fuentes primarias y secundarias - gráfico, escrito y fotográfico-, que permitirá un diagnóstico de la situación actual. Se realizará un reconocimiento de los bienes y paisajes culturales de valor patrimonial, que hacen a la identidad del territorio de Ensenada, y la verificación de declaratorias de interés y del grado de protección de los bienes patrimoniales del sector. Se identificarán los sectores con características a preservar.

Responsable: LPGE

Estudio de la infraestructura de servicios y equipamientos urbanos.

Estudiar la cobertura de servicios de infraestructura y equipamientos urbanos, para definir la posibilidad de ocupación real o potencial de las diferentes zonas o sectores, por lo cual resulta básico relevar su existencia discriminada por servicio (principalmente agua corriente y desagües cloacales, energía eléctrica, gas), y tipo de equipamiento (fundamentalmente educativos, sanitarios, seguridad), así como la cobertura a través de transporte público.

Responsable: LPGE - UIDET GA



Estudio del Soporte Natural en el Área General

Estudiar y caracterizar el medio natural en el área de estudio, sobre la base de información antecedente y recorrida de verificación de campo. Incluir un análisis de la evolución en el tiempo del uso efectivo del territorio. Información de base: información antecedente de cada tema abordado e imágenes aéreas y satelitales. Se analizarán en particular los siguientes aspectos:

- ✓ Geomorfología e hidrogeología de la planicie costera.
- ✓ Flora y fauna
- ✓ Identificación y valoración de funciones y servicios eco sistémicos.
- ✓ Identificación y descripción de Áreas Naturales Protegidas y/o áreas de alto valor ecológico.

Responsable: UIDET GA

Modelo conceptual de la dinámica hídrica en el área de estudio

Modelo conceptual de la dinámica hídrica del área costera y continental, aproximaciones cuali-cuantitativas. Análisis de imágenes satelitales en momentos de eventos extremos, determinación de áreas y niveles de agua en el humedal. Análisis de frecuencia y permanencia de inundaciones.

Responsable: UIDET GA

Demandas y tendencias respecto de la ocupación y usos del suelo.

Conocer el proceso de ocupación del suelo, los usos y tendencias de crecimiento urbano y expansión derivadas de las intervenciones urbanísticas en su relación con el crecimiento poblacional y la demanda de actividades, cotejando estos aspectos con la capacidad de soporte de las zonas involucradas.

Se realizarán análisis proyectivos que permitan detectar tendencias de crecimiento. Según el caso podrán requerirse valores del mercado de suelo, oferta y demanda de parcelas urbanas, etc.

Responsable: LPGE y UIDET GA



Síntesis de la estructura urbana, identificando conflictos y potencialidades.

Verificar la estructura urbana interna, definida mediante la distribución de población, la delimitación de zonas de usos predominantes, el sistema vial y los espacios públicos y sus interrelaciones. Valorar el territorio detectando problemáticas y potencialidades para el desarrollo urbano sostenible de la planicie costera del río de La Plata.

Responsable: LPGE

Producto: ANÁLISIS INTEGRAL DE LA SITUACIÓN TERRITORIAL - DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

2. ACTORES INVOLUCRADOS en la totalidad del proceso

Las instituciones que participan del presente convenio nombrarán un representante, quien será el interlocutor en todas las cuestiones atinentes al convenio. Asimismo se invitará al Municipio de Ensenada a que nombre un interlocutor con el objeto de interactuar con las partes que intervienen de manera directa en el presente Convenio Específico.

3. CRONOGRAMA TENTATIVO

FASES	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Fase 1	■				
Fase 2		■	■	■	
Fase 3				■	■
Informes	Informe Parcial		Informe Final		
Productos	Síntesis de Antecedentes		Análisis Integral de la Situación Territorial - Diagnóstico Territorial		

No se contabilizan en el cronograma las semanas de receso de la universidad en los meses de enero y julio.



4. EQUIPO DE TRABAJO

La UNLP conformará un equipo de trabajo interdisciplinario que será coordinado por:

- Facultad de Arquitectura: Arquitecta María Beatriz Sanchez Arrabal
- Facultad de Ingeniería: Ing. Marcos Cipponeri

El equipo de trabajo estará conformado por especialistas en:

- Ordenamiento Urbano territorial. Normativa.
- Hidráulica e hidrología.
- Biología y ambiente natural.
- Hidrogeología
- Sistema de Información geográfica
- Patrimonio Cultural
- Geografía. Demografía y Economía, entre los principales

Se realizarán reuniones periódicas internas del equipo de trabajo para acordar pautas, formatos, articular actividades, etc.

Asimismo se realizarán reuniones de frecuencia al menos mensual con los distintos actores involucrados en el Convenio para intercambiar opiniones, evaluar el avance de las tareas y efectuar eventuales ajustes.

Se considera de fundamental importancia el aporte del Municipio de Ensenada en cuanto a sus planes e información útil al estudio tal como: planialtimetría del Partido, ordenanzas, estudios que se hayan realizado en el Partido, planos de calles, servicios, etc., todo en el formato digital más amigable posible, de manera de facilitar su utilización y procesamiento.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto incluye honorarios profesionales, salidas a campo, gastos generales, gastos sistema universitario.



Los informes se entregarán en formato PDF y en los formatos originales en que hayan sido procesados los distintos capítulos e ítems.

El presupuesto y forma de pago propuestos son los siguientes:

Forma de Pago		Arq.	Ing.
Adelanto	25%	\$ 386.149	\$ 384.223
Informe Parcial	30%	\$ 463.378	\$ 461.068
Informe Final	30%	\$ 463.378	\$ 461.068
Aprobación	15%	\$ 231.689	\$ 230.534
Total	100%	\$ 1.544.595	\$ 1.536.893

La Facultad de Arquitectura administrará sus fondos a través de su administración y la Facultad de Ingeniería a través de su Unidad de Vinculación Tecnológica, la Fundación Facultad de Ingeniería, por lo tanto las facturas serán emitidas por las mencionadas instituciones.

Dr. Ing. Marco Daniel ACTIS
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 23/12/2019

Arq. Fernando Francisco GANDOLFI
Facultad de Arquitectura UNLP
Fecha:

Ing. Horacio FRENE
Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha:

Ing. Claudio GRASSO
Presidente de Urbanización Las
Hermanas SA, Fiduciaria del Fideicomiso
Ensenada 121.
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA CLINICA CITY BELL SA**

De una parte, la **Clínica City Bell S.A.** – en adelante “**CLINICA**”, con domicilio en 13 b Nro 344 de la ciudad de City Bell provincia de Bs. As., representada en este acto por su Presidente Guillermo Carlos GIMENEZ GIMENEZ; y por la otra, la **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante “**UNLP**” –, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en adelante la “**Facultad**” representada por Mg. Lic. Eduardo Andrés De Giusti, en su carácter de Decano y responsable natural en los términos de la Ord. 295/18, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional entre la “**Facultad**” y la “**CLINICA**” en el marco de la carrera de Especialización en Gestión de Organizaciones de Salud creada por la “**Facultad**” – en adelante la “**Carrera**”.-----

SEGUNDA: La “**CLINICA**” se compromete a colaborar con la Secretaría de Posgrado de la “**Facultad**” permitiendo que los alumnos de la “**Carrera**” puedan llevar a cabo parte de sus actividades académicas de índole práctica en la empresa, a fin de contribuir al desarrollo de las habilidades y destrezas con que se intenta formar a los estudiantes.-----

TERCERA: Las actividades de formación práctica incluidas en este convenio consistirá en la observación y experiencia de la “**CLINICA**” como caso testigo a través de los distintos módulos que integran el plan de estudio de la “**Carrera**”.-----

CUARTA: La “**Facultad**” enviará a la “**CLINICA**” con al menos 60 días de anticipación un cronograma que incluya las necesidades que requieran las prácticas a realizarse en la mencionada institución. El mismo quedará sujeto a la disponibilidad y posibilidades de la “**CLINICA**”.-----

QUINTA: Para el logro de los objetivos propuestos, el Director de la “**Carrera**” y Guillermo Carlos GIMENEZ GIMENEZ el Presidente de la “**CLINICA**”, actuarán conjuntamente



realizando una revisión periódica de las actividades y la introducción de modificaciones dirigidas al mejoramiento de las mismas.-----

SEXTA: Los resultados de eventuales trabajos de investigación que derivaran del presente convenio, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto de este convenio.-----

SÉPTIMA: La "CLINICA" no será responsable de los accidentes y/o enfermedades que pudieran sufrir y/o contraer los alumnos durante el desarrollo del aprendizaje. Dichas responsabilidades serán asumidas por "la Facultad".-----

OCTAVA: La "UNLP" conservará la responsabilidad académica sobre el desarrollo total de la "Carrera", la supervisión académica y la evaluación de las actividades que realicen los alumnos. La "CLINICA" autorizará la utilización de su imagen institucional para la difusión de la "Carrera".-----

NOVENA: La "Facultad" se compromete a otorgarle a los miembros de la "CLINICA" que se inscriban y reúnan los requisitos de admisibilidad previstos para el ingreso a la "Carrera" un 25% de descuento en los valores de aranceles y matriculas.-----

DÉCIMA: La "Facultad" aplicará los descuentos mencionados en la cláusula anterior al momento de realizarse el pago y cualquiera sea el medio de pago utilizado. Los miembros de la "CLINICA" acreditarán su calidad de tal con la presentación de su recibo de sueldo.-----

DÉCIMO PRIMERA: Los objetivos generales y específicos, los contenidos mínimos, la metodología de enseñanza, el régimen de asistencia, evaluación y admisión estarán detallados en el Reglamento de la "Carrera".-----

DÉCIMO SEGUNDA: A excepción del descuento ofrecido por la "Facultad" a partir del presente, no se generará ningún tipo de beneficio o derecho adicional para el miembro de la "CLINICA" que se inscriba y obtenga el mismo. La "CLINICA" es ajena e independiente a la relación entre los miembros que se inscriban y la "Facultad", siendo ésta la exclusiva responsable por las obligaciones que resulten consecuencia del vínculo mencionado.-----



DÉCIMO TERCERA: Se hace constar que lo previsto en el presente Convenio no generará ningún tipo de gasto o erogación alguna para LAS PARTES.-----

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad, por lo tanto cualquiera de las partes puede convenir con otras entidades acuerdos de similares características al presente. -----

DÉCIMO QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Sr. Secretario de Posgrado de la "Facultad". Mg. Martín G. Fernández Molina.-----

DÉCIMO SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

DÉCIMO OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

N



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto a los **13** días del mes de **agosto** de 2020.-

Guillermo Carlos Giménez Giménez
PRESIDENTE
Clínica City Bell S.A.

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional
UNLP

Mg. Eduardo Andrés De Giusti
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.

Por una parte, la Empresa Nueve de Julio Sociedad Anónima de Transporte, Operadora del Sistema Urbano de Transporte en el ámbito de la ciudad de La Plata y la Provincia de Buenos Aires, líneas Oeste, 508, 561, 215, 225, 414, y línea Universitaria, con domicilio Legal en Av. 31 N° 1889 Hernández, Partido de La Plata, Representada por su Presidente Ing. Walter Mastropietro y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) su Decano, Ing. Horaco FRENE, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata.

Que la Universidad Nacional de La Plata y la Empresa Nueve de Julio SAT, operan ambas bajo sistemas de gestión de Calidad Internacional ISO 9001 considerando de trascendencia, entidad y compromiso que ambas partes le otorgan al cuidado del medio ambiente y al desarrollo de un sistema de transporte moderno, inclusivo y sustentable.

Que en el marco de los desarrollos iniciados por la UNLP sobre la propulsión de vehículos con energías renovables con baterías, y de la necesidad de continuar con ensayos preliminares con vehículos para el desarrollo del transporte público sustentable con la misma tecnología actualmente presente entre las definiciones estratégicas presentadas por las autoridades nacionales referentes, las partes acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: (Objeto) El Centro Tecnológico Aeroespacial suministrará tecnología y parte del equipamiento para convertir una unidad de transporte público automotor de pasajeros de



propulsión convencional (combustión interna) en propulsión eléctrica, alimentada con baterías de litio. La Empresa Nueve de Julio SAT aportará una unidad con las mismas características de las utilizadas en el transporte público de pasajeros y colaborará con el desarrollo y montaje del equipamiento.

SEGUNDA: (Especificaciones Varias) Los elementos utilizados para la conversión y los referidos a la unidad de transporte se detallan en el anexo I que formará parte del presente.

TERCERA: (Financiamiento) Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: (Responsable ad-hoc) Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Ing. Guillermo Garaventa por la Universidad Nacional de La Plata y el Ing. Martin Stoichevich por la Empresa Nueve de Julio SAT.

Las partes designan como profesional asesor responsable del servicio de Seguridad e Higiene al Lic. Rubén Petri.

QUINTA: (Normativas Oficiales) En virtud de la ausencia de normativas reglamentarias que regulen y permitan la utilización de unidades propulsadas con energías renovables alternativas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de La Plata, las partes se comprometen a solicitar a los organismos pertinentes el inicio de las acciones para acordar el dictado de las normas regulatorias sobre la utilización de unidades destinadas al transporte público de personas.

Las partes comprometen sus esfuerzos para contribuir al desarrollo de la industria nacional para la provisión de la tecnología necesaria para lograr el cumplimiento del proyecto, y que además permita con cumplir con el avance programado de las etapas de ejecución.



SEXTA: (Interés Público) Durante las etapas de desarrollo del proyecto, las partes instrumentarán un programa de información y comunicación con los organismos oficiales y privados interesados, con el fin de promover el interés por el uso de energías limpias para el transporte público y desarrollo en la industria local.

SÉPTIMA: (Publicidad)

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>, como la Empresa Nueve de Julio SAT en su portal <http://www.nuevedejuliosat.com.ar>.

Empresa Nueve de Julio SAT se encuadra en proceso de cumplimiento como operador del sistema de transporte bajo normas básicas de R.S.E. (Responsabilidad Social Empresaria), y este acuerdo podrá ser oportunamente utilizado como indicador para medir el impacto relacionado con el sistema de evaluación de desempeño conjunto de la organización.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD designa a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este CONVENIO y para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS.

NOVENA: (Resolución de Controversias) A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DÉCIMA: (Vigencia) El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses



de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Empresa Nueve de Julio S.A.T.**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Ing. Walter A. Mastropietro
Presidente de Directorio
Fecha:

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**

Ing. Horacio Martín Frene
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha:



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA EMPRESA
PROYECTO PETREL S.A.**

Por una parte, la Empresa Proyecto Petrel Sociedad Anónima, con domicilio Legal en Av. Julio A. Roca N°570, Piso 3, Depto B, CABA, Representada por su Presidente y Representante Legal inscripto ante IGJ de CABA, Carlos Anibal Antonietti y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) su Decano, Ing. Horacio FRENE, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata. -----

Que en el marco de colaboración técnica en el rediseño de componentes y partes, procesos de certificación de esas partes y todas aquellas actividades tecnológicas relacionadas con la optimización del avión Petrel 912 u otro modelo de avión que Petrel fabrique o modifique y de acuerdo a los desarrollos iniciados por la UNLP sobre la propulsión de vehículos con energías renovables con baterías, y de la necesidad de incursionar en la aplicación de estas tecnologías en el área aeronáutica en base a las experiencias adquiridas por UNLP sobre vehículos terrestres con la misma tecnología, u otras tecnologías aplicables a productos producidos por Proyecto Petrel SA, las partes acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: (Objeto) El Centro Tecnológico Aeroespacial suministrará el equipamiento adecuado a los fines específicos citados anteriormente como así también tecnología y parte del equipamiento para convertir un avión Petrel 912i, de propulsión convencional (combustión interna), en propulsión eléctrica, alimentada con baterías de litio. La Empresa Proyecto Petrel SA aportará aquellas partes que sean sometidas a mejoras o rediseño, estudios que ya tuviera realizado y proporcionará una unidad de esa aeronave con las mismas características de las que están actualmente en operación. -----

SEGUNDA: (Especificaciones Varias) Los elementos utilizados para la conversión y los referidos al avión se detallaran en anexo que las partes firmaran a posterior de la firma de este convenio y que serán continuación del mismo. -----

Los alcances de cada Estudio o proyecto, como asimismo el cronograma de tareas, los montos



y la forma de pago, serán acordados en Planes de Trabajos que se firmarán como Anexos del presente Convenio. -----

TERCERA: (Financiamiento) Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: (Responsable ad-hoc) Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Ing. Claudio Rimoldi por la Universidad Nacional de La Plata y el Ing. Bernabé Vidal por la Empresa Proyecto Petrel SA. -----

QUINTA: (Normativas Oficiales) En virtud de la ausencia de normativas reglamentarias Nacionales que regulen y permitan la utilización de aeronaves propulsadas con energías renovables alternativas, las partes se comprometen a solicitar al organismo competente (ANAC) el proceso de matriculación, como aeronave experimental, y el inicio de las acciones para acordar el dictado de las normas regulatorias sobre la utilización de aeronaves propulsadas eléctricamente. -----

Las partes comprometen sus esfuerzos para contribuir al desarrollo de la industria nacional para la provisión de la tecnología necesaria para lograr el cumplimiento del proyecto, y que además permita cumplir con el avance programado de las etapas de ejecución. -----

SEXTA: (Interés Público) Durante las etapas de desarrollo del proyecto, las partes instrumentarán un programa de información y comunicación con los organismos oficiales y privados interesados, con el fin de promover el interés por el uso de energías limpias para aplicaciones en aeronaves y desarrollo en la industria local. -----

SÉPTIMA: (Publicidad)

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> como la Empresa Proyecto Petrel SA en su portal <https://www.avionespetrel.com>. -----

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD designa a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como



administradora en este CONVENIO y para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS. -----

NOVENA: (Resolución de Controversias) A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

DÉCIMA: (Vigencia) El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios, -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por Empresa Proyecto Petrel S.A.

Por Universidad Nacional de La Plata

Sr. Carlos Anibal Antonietti
Presidente de Directorio
Fecha: 28 - JUL - 2020

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 14/8/2020

Por Facultad -UNLP

Ing. Horacio Martin Frene
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha: 27 - 07 - 2020



**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA Y COMERCIAL DE LOS ARROYOS S.A.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **COMERCIAL DE LOS ARROYOS S.A.** en adelante LA EMPRESA, representada por Doglioli Raul, con domicilio en Av. San Martin N°1819 de la ciudad de Tres Arroyos, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: LA FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de



hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10% de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Aníbal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de Julio de 2020.-


Dogliotti Raul
Apoderado
Comercial de los Arroyos
Comercial de Los Arroyos S.A.
CUIT: 33-71132378-9


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA Y ZORRILLA HNOS. S.R.L.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **ZORRILLA HNOS. S.R.L.** en adelante LA EMPRESA, representada por Luis María Zorrilla, con domicilio en Viamonte 545 de la ciudad de Tres Arroyos, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: LA FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de



hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10% de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----
En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.----
En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----
El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

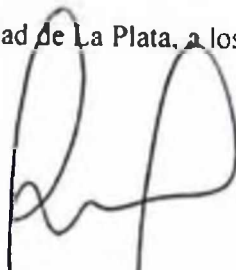
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


DÉCIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Aníbal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Abril de 2020.-


Lic. Luis María Zorrilla
Socio Gerente
ZORRILLA HNOS
S.R.L.


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Intendencia Municipal
Tres Arroyos

CONTRATO Nro.
EXPDTE. Nro.

107/2020



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS** en adelante LA EMPRESA, representada por el Intendente Municipal SR. CARLOS ALBERTO SANCHEZ, con domicilio en calle Av. Rivadavia 1 de la ciudad de Tres Arroyos, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ley 26 427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



Intendencia Municipal
Tres Arroyos

CONTRATO Nro.
EXPDTE. Nro.

107/2020

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.

SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta



Intendencia Municipal
Tres Arroyos

CONTRATO Nro.
EXPDTE. Nro.

107/2020

TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10% de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de



Intendencia Municipal
Tres Arroyos

CONTRATO Nro.
EXPDTE. Nro.

107/2020

condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

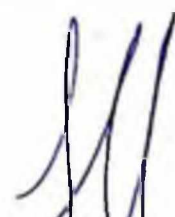
DÉCIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Aníbal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, al 1º día del mes de Junio de 2020.-


Sr. Carlos Alberto SÁNCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Tres Arroyos


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO**, representada por su Presidente, Dr. Iván C. Durigón, con domicilio en AV. Cabildo N.º 65 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 (DOS) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----


DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 14 días del mes de 8 de 2020 .-----



Dr. IVAN CARLOS DURIGÓN
Presidente
Fabricaciones Militares S.E.



Dr. Arg. FERNANDO A. TALBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



///Plata, **19 JUL. 2020**

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/20, N°297/20, N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20, N°520/20, N°576/20 y N°605/20 así como la Resolución N° 667/20, ampliada por resoluciones N°805/20, N°807/20, N°812/20, N°819/20, N°1568/20, N°1635/20 y N° 1788/20 de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

que por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año, asignando atribuciones excepcionales a sendas autoridades para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo inclusive de 2020, indicando las excepciones aplicables; plazo que fue luego prorrogado, sucesivamente por Decretos N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20, N°520/20, N°576/20 hasta el 17 julio del corriente;

que, en consonancia con tales medidas, se dictaron las resoluciones N°805/20, N°807/20, N°812/02, N°819/20, N°1568/20, N°1635/20 y N° 1788/20; por las cuales los alcances de la Resolución N°667/20, en el ámbito de la Universidad, fueron extendiéndose hasta el día 17 de julio del 2020;

que en fecha 18 de julio de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial de la República el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20 por el cual se prorrogó el plazo de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el ámbito territorial de asentamiento principal de la Universidad Nacional de La Plata, hasta el día 02 de agosto del corriente; correspondiendo a esta Universidad continuar acompañando las políticas públicas que en el marco de la actual crisis sanitaria implementen las autoridades competentes;

que la experiencia recogida demuestra que los temperamentos adoptados oportunamente han resultado adecuados para permitir razonablemente el cumplimiento de las funciones universitarias esenciales;

///



///

que, por ello, es necesario dictar el acto que extienda el plazo dispuesto por las resoluciones citadas previamente, ratificando las mismas en todos sus restantes términos;

que la presente se dicta "ad referendum" del Consejo Superior atento a las apremiantes razones de urgencia que resultan de público conocimiento, y mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19; Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Extender, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, el alcance de lo dispuesto por Resolución N° 667/20, ampliada por resoluciones N°805/20, N°807/20, N°812/20, N°819/20, N°1568/20, N°1635/20 y N° 1788/20, hasta el día 02 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 1881 del registro pertinente, debiéndose considerar que rige con efecto al día 18 de julio de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° 1881

RIC

TAUBER
Fernando
Alfredo
Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2020.07.19
19:05:46 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

LORENTE Fecha:
Patricio 2020.07.19
18:50:20 -03'00'

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

CLARK
Rafael
Ignacio
Firmado
digitalmente por
CLARK Rafael Ignacio
Fecha: 2020.07.19
18:29:29 -03'00'

Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata



////Plata, **3 AGOS. 2020**

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 235/20, N° 355/20, N°408/20, N° 459/20, N° 493/20 y 520/20, como así también, la Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N° 805/20, N° 307/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20, N°1635/20, N°1788/20 y N°1881/20 de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

que por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año, asignando atribuciones excepcionales a sendas autoridades para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo inclusive de 2020, indicando las excepciones aplicables; plazo que fue luego prorrogado, sucesivamente por Decretos N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20, N°520/20, N° 576/20 y N°605/20 hasta el 2 de agosto del corriente;

que, en consonancia con tales medidas, se dictaron las Resoluciones N°805, N°807, N°812 y N°819, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20 y N°1881/20, por las cuales los alcances de la Resolución N°667, en el ámbito de la Universidad, fueron extendiéndose hasta el día 2 de agosto del 2020;

que en dicha fecha, el Gobierno Nacional oficializó, mediante el Decreto N°641/20, la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 16 de agosto del corriente, en el ámbito territorial de asentamiento principal de la Universidad Nacional de La Plata; correspondiendo a esta Universidad continuar acompañando las políticas públicas que en el marco de la actual crisis sanitaria implementen las autoridades competentes;

que la experiencia recogida demuestra que los temperamentos adoptados oportunamente han resultado adecuados para permitir razonablemente el cumplimiento de las funciones universitarias esenciales;

que, por ello, es necesario dictar el acto que amplíe el plazo previsto en las resoluciones citadas, ratifi-

////



///

cando las mismas en todos sus restantes términos;

que la presente se dicta "ad referendum" del Consejo Superior atento a las apremiantes razones de urgencia que resultan de público conocimiento, y mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad-referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Extender, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, el alcance de lo dispuesto por Resolución N° 667/20, ampliada por Resoluciones N°805/20, N°807/20, N°812/20, N°819/20, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20 y N°1881/20, hasta el día 16 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 1885 del registro pertinente, debiéndose considerar que rige a partir del día 3 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° **1885**

BGM

**TAUBER
Fernando
Alfredo**

Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2020.08.03
17:52:14 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente

Universidad Nacional de La Plata

LORENTE Fecha:
Patricio 2020.08.03
17:44:08 -03'00'

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

CLARK Rafael Firmado digitalmente
por CLARK Rafael
Ignacio Ignacio
Fecha: 2020.08.03
11:36:06 -03'00'

Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata



////Plata, **14 AGOS. 2020**

VISTO la solicitud efectuada por la Prosecretaría de Planificación y Gestión Laboral; atento a las razones expuestas y teniendo en cuenta que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación de las Misiones y Funciones de la Prosecretaría de Planificación y Gestión Laboral, de la Dirección de Salud Laboral y Dirección de Capacitación Laboral, ambas bajo su dependencia, las que se consignan en el ANEXO I que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 1942 del registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Jefatura de Gabinete, a la Secretaría General, a la Prosecretaría de Planificación y Gestión Laboral, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Direcciones Generales de Personal, de Administración y Operativa. Cumplido, publíquese conforme a los términos del artículo 6° de la Resolución N° 667/20. Hecho, ARCHÍVESE oportunamente agregado a sus antecedentes.

RESOLUCIÓN N° **1942**

TAUBER Firmado digitalmente
por TAUBER
Fernando Fernando Alfredo
Alfredo Fecha: 2020.08.14
19:50:40 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

BGM

LORENTE Fecha:
2020.08.14
Patricio 12:44:30 -03'00'

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

SECRETARÍA GENERAL

PROSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LABORAL.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Generar un espacio de planificación y gestión destinado a abordar el ordenamiento, estructura y funcionamiento del sector trabajador.

Realizar un diagnóstico sobre las problemáticas y necesidades comunes, y en lo particular de cada sector.

Abordar las problemáticas de manera integral en pos del mejoramiento de las condiciones laborales, el compromiso y cumplimiento de las obligaciones del trabajador; procurando el consenso y el diálogo.

Encontrar soluciones que contemplen herramientas adecuadas e integrales con la participación de todos/as los/as actores/as involucrados/as.

Promover la comunicación, colaboración, el trabajo cooperativo, el tratamiento interdisciplinario y transversal con áreas afines.

Reforzar la capacitación formal y no formal del trabajador en todos los ámbitos.

La Prosecretaría de Planificación y Gestión Laboral, tendrá directamente a su cargo a la Dirección de Capacitación Laboral, la Dirección de Salud de Laboral, con el Servicio de Riesgos del Trabajo, dependiente de ésta última Dirección.

Acciones.

1. Implementar mecanismos para diagnosticar situaciones que merezcan tratamiento.
2. Analizar posibilidades de abordajes integrales a fin de resolver de manera eficiente.
3. Implementar métodos de resolución de conflictos que contemplen alternativas en la construcción del consenso.
4. Mejorar el diálogo desde la gestión con autoridades, secretarios administrativos, secretarios de gestión Nodocente, gremios y todos los sectores pertinentes.
5. Incentivar la capacitación formal y no formal del trabajador de manera permanente.
6. Colaborar con la Secretaría General en toda otra función que sea encomendada.
7. Planificar de manera conjunta, con las áreas técnicas específicas en las políticas de gestión y prevención de riesgos laborales y su investigación.
8. Abordar, en el ámbito de las Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo, todo lo relativo a esta materia haciendo de nexo entre los sectores empleador, trabajador, aseguradoras y todo otro actor involucrado.

La Dirección de Salud Laboral, cuenta con tres áreas bien distinguidas, que guardan relación entre sí, pero debido a sus distintivos procesos, merecen mencionarse por separado.

- Exámenes de Pre-empleo o Pre-ocupacionales.
- Licencias Médicas de corto y largo tratamiento.
- Departamento de ART.

Responsabilidad Primaria.

Entender en Materia de Salud de todo el personal de la Universidad

Acciones:

- Asesorar a las Autoridades sobre Condiciones de Salud de los trabajadores y trabajadoras Docentes y Nodocentes de la UNLP;
- Supervisar y controlar licencias médicas de corto y largo tratamiento, maternidad, etc.;
- Realizar y observar las aptitudes psicofísicas del personal de la UNLP, en los exámenes pre-empleo;
- Detectar situaciones de salud que puedan derivar en una Jubilación por incapacidad;
- Acompañar al trabajador/a potencialmente plausible de ser jubilado/a por incapacidad en todos los trámites inherentes a dicho beneficio;
- Impulsar la actualización y evolución del marco normativo vigente a fin de representar fielmente los derechos y obligaciones de todos los trabajadores de la UNLP;
- Implementar la digitalización de la información médica en el marco de la despapelización y gestión sustentable;
- Colaborar con las Facultades en la rotación de alumnos para prácticas de los graduados en distintas especialidades inherentes a la Dirección;
- Asesorar en la confección e implementación de protocolos específicos ante las distintas situaciones de salud psicofísica del personal de la UNLP;
- Propiciar la capacitación en coordinación con la Dirección de Capacitación en materia de salud y prevención;

- Elaborar y divulgar información referida a la salud para beneficio de los Trabajadores/as Docentes y Nodocentes de la Universidad;
- Velar por la confidencialidad de la documentación obrante en el legajo médico.

Departamento de ART

Responsabilidad Primaria.

El servicio de Riesgos del Trabajo, realiza el seguimiento administrativo y asesoramiento de Docentes y Nodocentes en casos de accidentes o enfermedades profesionales, considerados de origen laboral, de acuerdo a la legislación vigente.

Acciones:

Ofrecer charlas informativas a los trabajadores/as sobre procedimientos específicos sobre la materia.

Recibir de las Facultades, Colegios y Dependencias de la UNLP, las denuncias formales sobre accidentes laborales.

Gestionar, ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada, todo lo relativo a las denuncias por accidentes, con el correspondiente seguimiento del trámite hasta su resolución final.

Llevar el cálculo de los días caídos, que devienen en recuperos para la UNLP.

Recibir y gestionar, las denuncias de los trabajadores/as por incumplimientos en las prestaciones, por parte de la aseguradora contratada.

Asesorar en todo lo que se encuentre vinculado a la temática.

Llevar las estadísticas relacionadas con casos derivados de riesgos laborales, con el fin de la mejora continua de las condiciones y medio ambientes del trabajo.

Prosecretaría de Planificación y Gestión Laboral

Dirección de Capacitación Laboral

Responsabilidad Primaria

Tiene como objetivo primordial organizar y fortalecer un espacio de capacitación planificada para trabajadores Nodocentes, convergentes con los criterios generales.

Coordinar actividades con otras Universidades Nacionales de manera de regionalizar los procesos y generar acciones cooperativas, atendiendo las necesidades de los distintos agrupamientos y con el objetivo de optimizar los procesos de trabajo.

Acciones:

1. Proporcionar competencias específicas para afrontar los nuevos desafíos laborales;
2. Potenciar habilidades, conocimientos y experiencia;
3. Proporcionar herramientas a fin de otorgar mayor autonomía al trabajador/a;
4. Optimizar las oportunidades de promoción y progreso, propendiendo al desarrollo pleno de la carrera Nodocente, dentro de la UNLP;
5. Proveer mayor seguridad, satisfacción en el trabajo y realización personal.
6. Mejorar la gestión para poder asumir las rápidas transformaciones características de nuestro tiempo;
7. Generar las condiciones para que cada uno de los miembros de la organización, contribuyan con sus capacidades y desempeños a un mejor logro de los objetivos institucionales.
8. Establecer nuevas propuestas, dentro del programa de capacitación continua, que respondan a temáticas de interés actual para los trabajadores/as.



////Plata, **17 AGOS. 2020**

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 235/20, N° 355/20, N°408/20, N° 459/20, N° 493/20 y 520/20, como así también, la Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N° 805/20, N° 307/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20 y N°1885/20 de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

que por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año, asignando atribuciones excepcionales a sendas autoridades para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo inclusive de 2020, indicando las excepciones aplicables; plazo que fue luego prorrogado, sucesivamente por Decretos N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20, N°520/20, N° 576/20, N°605/20 y N° 641/20 hasta el 16 de agosto del corriente;

que, en consonancia con tales medidas, se dictaron las Resoluciones N°805, N°807, N°812 y N°819, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20 y N°1885/20 por las cuales los alcances de la Resolución N°667, en el ámbito de la Universidad, fueron extendiéndose hasta el día 16 de agosto del 2020;

que en dicha fecha, el Gobierno Nacional oficializó, mediante el Decreto N°677/20, la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 30 de agosto del corriente, en el ámbito territorial de asentamiento principal de la Universidad Nacional de La Plata; correspondiendo a esta Universidad continuar acompañando las políticas públicas que en el marco de la actual crisis sanitaria implementen las autoridades competentes;

que la experiencia recogida demuestra que los temperamentos adoptados oportunamente han resultado adecuados para permitir razonablemente el cumplimiento de las funciones universitarias esenciales;

que, por ello, es necesario dictar el acto que amplíe el plazo previsto en las resoluciones citadas, ratifi-

////



///

cando las mismas en todos sus restantes términos;

que la presente se dicta "ad referendum" del Consejo Superior atento a las apremiantes razones de urgencia que resultan de público conocimiento, y mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad-referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Extender, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, el alcance de lo dispuesto por Resolución N° 667/20, ampliada por Resoluciones N°805/20, N°807/20, N°812/20, N°819/20, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20 y N°1885/20 hasta el día 30 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 1943 del registro pertinente, debiéndose considerar que rige a partir del día 17 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° **1943**

BGM

CLARK
Rafael
Ignacio

Firmado digitalmente por
CLARK Rafael Ignacio
Fecha: 2020.08.17
10:42:08 -03'00'

Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2020.08.17
19:42:56 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

LORENTE Fecha:
Patricio 2020.08.17
19:26:13 -03'00'

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata



////Plata, **19 AGOS. 2020**

ATENTO a la necesidad de establecer un procedimiento para la celebración de Convenios en casos que la contraparte no posea firma digital, en el marco de la especial situación actual epidemiológica del Coronavirus (COVID-19), de público conocimiento y de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas en ese sentido y teniendo en cuenta que resulta necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer que, ante la celebración de un Convenio, la contraparte deberá firmar el documento consensuado de puño y letra (firma ológrafa) y remitirlo a través del solicitante a la Universidad (Dirección de Convenios). En el instrumento se deberá incluir un párrafo de cierre modelo tal cual al siguiente: "En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los XX días del mes de XXXXX de 2020 el Sr. XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX con DNI XX.XXX.XXX en representación de XXXXXXXXXXXXXXXX, firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Instrumento Original quedará en poder de la UNLP para ser adjuntado como Anexo del acto administrativo que se dictará, a los efectos de tener por perfeccionado el presente CONVENIO.-" (Al firmar el convenio la contraparte acepta no solo las condiciones del instrumento sino también este procedimiento). El otro ejemplar queda en poder de la contraparte para constancia.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de la UNLP dictará el acto administrativo de aprobación del Convenio, lo que configurará su suscripción. Este acto deberá no solo aprobar dicho instrumento, sino también que dispondrá su publicación en el Boletín Oficial (tal cual lo ordenando por la Ordenanza N° 295. Dicho acto administrativo digital llevará como parte integrante (Anexo) el Convenio firmado por la contraparte digitalizado. En este caso, Resolución y Anexo deberán ser un único documento en formato portable (".pdf"), de manera tal que la imposición de la firma valide todo su contenido.

ARTÍCULO 4°.- El referido acto administrativo será notificado al solicitante del Convenio por parte de la Universidad, quien enviará el mismo a la contraparte.

ARTÍCULO 5°.- El Convenio para la UNLP entrará en vigencia una vez publicado en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 295.

////



Expediente Código 100 N° 20321/6/20 Año 2018

////

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 1946 del registro pertinente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Prosecretaría Legal y Técnica, a la Dirección de Convenios y a la Dirección General Operativa. Cumplido, publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20.-

RESOLUCIÓN N° **1946**

BGM

**CLARK
Rafael
Ignacio**

Firmado
digitalmente por
CLARK Rafael Ignacio
Fecha: 2020.08.19
11:37:05 -03'00'

Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata

**TAUBER
Fernando
Alfredo**

Firmado digitalmente
por TAUBER
Fernando Alfredo
Fecha: 2020.08.19
21:26:53 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

LORENTE Fecha:
Patricio 2020.08.19
21:06:13 -03'00'

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata



////Plata, **26 AGOS. 2020**

VISTO la elevación efectuada por la Dirección General de Personal en virtud de las demandas de índole previsional que se vienen produciendo durante el presente Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto para el cuidado de la población, teniendo en cuenta el avance del virus SARS CoV -2 (COVID-19), traducidas en solicitudes y consultas que requieren tratamiento para dar soluciones inmediatas y

CONSIDERANDO:

que en tal sentido, la Dirección de Certificaciones Previsionales, efectúa una propuesta, a fin de formalizar las acciones que ya viene realizando para dar curso a la documentación terminada que se encuentra en poder del referido servicio y que no llegó a ser entregada al/a la titular antes del citado aislamiento, como así también, plantea una nueva modalidad remota que permite gestionar la documentación previsional y que podría mantenerse una vez concluido el ASPO, a ser implementada a partir de la fecha de su aprobación;

que, en consecuencia, resulta necesario dictar el pertinente acto resolutivo, el que corresponde efectuarse mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la propuesta de **Gestión de Certificaciones Previsionales para el Personal Docente y Nodocente de la Universidad**, efectuada por la Dirección General de Personal - Dirección de Certificaciones Previsionales -, en virtud de las demandas de índole previsional que se vienen produciendo durante el presente Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto para el cuidado de la población, teniendo en cuenta el avance del virus SARS CoV -2 (COVID-19), la que pasa a integrar la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 2161 del registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependen-

////



Expediente Código 100 N° 4715 Año 2020

////

dencias, a las Direcciones Generales de Personal y Operativa y a las Direcciones de Liquidaciones y de Sumarios. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **2161**

BGM

**CLARK
Rafael
Ignacio**

Firmado
digitalmente por
CLARK Rafael Ignacio
Fecha: 2020.08.26
10:01:49 -03'00'

Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata

**TAUBER
Fernando
Alfredo**

Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2020.08.26
10:15:45 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

**LORENTE
Patricio**

Fecha:
2020.08.26
10:07:30 -03'00'

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata



Propuesta de gestión de Certificaciones Previsionales para el Personal Docente y Nodocente de la Universidad ante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio

Pandemia SARS CoV-2 (Covid-19)

Certificaciones ya terminadas y a la espera de ser retiradas.

- El interesado o la interesada se comunicará con la Dirección de Certificaciones Previsionales a través del correo electrónico certificaciones.personal@presi.unlp.edu.ar para solicitar el envío de la documentación pendiente de retiro, se acordará la entrega, en formato papel, al/a la titular, apoderado, persona autorizada, dentro del radio urbano con todos los recaudos que garanticen seguridad sanitaria.
- La entrega la llevará a cabo personal de la Universidad, debidamente autorizado para este fin, quien retirará la Documentación de la oficina de origen y posteriormente presentará la constancia de recepción con los requisitos de la misma cumplimentados, dado el *especial carácter* del documento objeto de este trámite.
- Se dispondrá de un agente que acercará la Documentación ya confeccionada (sólo dentro del casco Urbano de la Ciudad de La Plata), al/a la Titular o Autorizado/a, siempre y cuando se gestione previamente vía correo electrónico (certificaciones.personal@presi.unlp.edu.ar) todo lo concerniente al lugar de entrega como así también los datos que identifiquen a su receptor y demás gestiones que devengan confiabilidad y seguridad con relación a dicha transacción.
- El personal de la Dirección de Certificaciones Previsionales en forma remota, realizará la tarea de escanear la documentación recibida y expedida en formato papel, unificando así el criterio de Certificación, mientras dure el Aislamiento Social Obligatorio, y en el caso de ser necesario efectuar la remisión vía correo electrónico.

Solicitud de Certificaciones para Reconocimientos de Servicios

- El/la agente o ex agente deberá solicitar a las oficinas de Personal de las Unidades Académicas donde se haya desempeñado la Certificación de Servicios y Remuneraciones. Este trámite debe realizarse sin excepción y revista carácter obligatorio.
- En caso que el o la solicitante no posea correo institucional, las Unidades Académicas o Dependencias deberán implementar las herramientas necesarias que permitan garantizar que la solicitud de dicha documentación es realizada por el o la titular, su apoderado/a o autorizado/a. Este requisito obedece a que, si es un/una ex agente, no cuenta con correo institucional habilitado.
- Las oficinas de Personal de las Unidades Académicas, remitirán a la dirección de correo del/de la solicitante, la documentación de Altas y Bajas, Adicional de Altas y Bajas, P.S 6.1 y P.S 5.7, resoluciones que consideren apropiadas. Una vez completada toda la documentación, el/la solicitante la mandará a la casilla de la Dirección de Certificaciones Previsionales (certificaciones.personal@presi.unlp.edu.ar).
- Se tendrán en cuenta los siguientes recaudos: 1) Toda la documentación deberá ser firmada digitalmente en principio por la autoridad pertinente de la Unidad Académica y finalmente por las autoridades de la Dirección General de Personal. 2) En el *Asunto* del correo indicaran para su mejor identificación Apellidos y Nombres del o de la solicitante.
- Ninguna Documentación firmada digitalmente deberá ser bloqueada hasta tanto la Dirección de Certificaciones Previsionales coloque su firma digital.
- La documentación recibida por la Dirección de Certificaciones Previsionales será fiscalizada y en caso de detectar errores será reenviada a la oficina de Personal de origen a sus efectos. Los Formularios recibidos en la casilla de correo mencionada, serán intervenidos por los agentes que trabajan en cálculos y confección de los certificados, quienes efectuarán las revisiones



correspondientes, controlarán que todo se encuentre correcto y en caso de detección de errores, devolverán el formulario para su corrección.

- Confeccionado el Certificado de Servicios, se obtendrá la firma de las autoridades certificadas ante ANSeS como paso previo a la entrega de la documentación al o a la solicitante. En su totalidad, será remitido al correo electrónico de la Directora General de Personal o al del Subdirector General de Personal quienes firmaran digitalmente la documentación.
- Una vez firmado por la Dirección General de Personal, se devolverá al correo electrónico de la oficina de Certificaciones Previsionales, quienes remitirán la documentación digital al correo electrónico del o de la solicitante.

Solicitud de Renuncia Condicionada al Decreto 8820/62

- El Personal Docente podrá solicitar la Renuncia Condicionada al Decreto 8820/62, previo contar con correo institucional. Si no lo posee, deberá gestionarlo ante el Departamento de Personal de la Facultad o Dependencia donde se encuentra trabajando. (si se encuentra activo en más de una Facultad o Dependencia, es suficiente generar una sola casilla de correo en cualquiera de ellas. Desde esa casilla solicitará al Departamento de Personal de la Facultad o Dependencia por Nota Adjunta dirigida al Decano, Vicedecano, Consejo Directivo o Director de Dependencia. La Renuncia Condicionada al Decreto 8820/62 a partir de una fecha que el/la Titular considere oportuna (Si estuviere en más de una Facultad, Dependencia, Conicet u otro Organismo Nacional, se aconseja solicitar la Renuncia Condicionada a la misma fecha en todas ellas).
- Con esa Nota, la oficina de Personal tramitará la solicitud, enviará a certificaciones.personal@presi.unlp.edu.ar la documentación Previsional con copia de la aceptación de la Renuncia Condicionada y deberá iniciar el Expediente correspondiente.
- El procedimiento para la confección de las certificaciones previsionales será el mismo que para una certificación de Reconocimiento de Servicios.
- El Certificado de Servicios confeccionado, se remitirá a la dirección de correo de la Facultad o Dependencia para que la misma lo envíe a la casilla de correo institucional del/de la solicitante.
- Cuando el docente obtiene el beneficio previsional, deberá presentar la Renuncia Definitiva de la misma forma que solicitó la Renuncia Condicionada. Junto con la Resolución de aceptación obtendrá la Certificación ampliatoria de Servicios y Remuneraciones.

Solicitud de Adhesión al Programa de Estímulo a la Jubilación Nodocente (Res. 841/15)

- Para que los/las agentes Nodocentes puedan solicitar la Adhesión al Programa establecido en la Resolución 841/15, deberán descargar el Formulario de Adhesión, desde la página web de la Universidad, completarlo con carácter de Declaración Jurada y remitirlo exclusivamente por correo institucional de la Mesa General de Entradas (mesa@presi.unlp.edu.ar) para su tramitación.
- En el caso de no poseer correo institucional, el interesado o la interesada deberá obtenerlo de la oficina de personal de la Unidad Académica o Dependencia donde revista.
- La Mesa General de Entradas remitirá a la Dirección de Certificaciones Previsionales copia del formulario para gestionar la confección de la Certificación de Servicios y Remuneraciones la que será enviada al correo institucional del o de la solicitante para que inicie sus trámites jubilatorios. Obtenido el beneficio previsional, el Nodocente deberá solicitar la baja de servicios completando el formulario de Solicitud de Baja, que se encuentra a disposición en el mismo sitio web del ítem 1 de este apartado, lo enviará a la Mesa General de Entradas (mesa@presi.unlp.edu.ar) y una vez recibido, esa oficina remitirá una copia a la Dirección de Certificaciones Previsionales (certificaciones.personal@presi.unlp.edu.ar) y a la Dirección General Operativa para continuar con las gestiones correspondientes.



La Dirección General Operativa remitirá las actuaciones a la Dirección de Sumarios para que comunique a la Facultad o Dependencia de origen su informe con copia a la Dirección General Operativa y a la Dirección de Certificaciones Previsionales para conocimiento.

Resuelta la baja de servicio, la Unidad Académica enviará el trámite a la Mesa General de Entradas, oficina que lo derivará a la Dirección General Operativa para la intervención de la Dirección de Liquidaciones a fin de continuar las tramitaciones para la obtención del Premio Estimulo instaurado por la Resolución N° 841/15.

Requisitos indispensables:

Para la confección de los Certificados de Servicios y Remuneraciones

Mensualmente la Dirección de Certificaciones Previsionales recibirá de la Dirección de Liquidaciones las Escalas de Sueldos vigentes.

Acceso directo en la Página de la UNLP a un enlace donde conste:

Instructivo para tramitar las Certificaciones Previsionales.

Listado de los correos de todas las oficinas de Personal de las Unidades Académicas y Dependencias.

Acceso para descargar, y completar el Formulario de Adhesión al Programa de Estímulo a la Jubilación (Res 841/15).

Acceso para descargar y completar el Formulario de Solicitud de baja establecido en la Res N° 841/15.

INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR DOCUMENTACION PREVISIONAL

Solicitud de Certificación Previsional para Reconocimiento de Servicios:

Para Personal de la Universidad, en actividad o ex empleado:

Solicitar gestión de Certificación Previsional al correo electrónico de la oficina de Personal de la Facultad o Dependencia donde desempeña funciones o las desempeñó.

Las Facultad o Dependencia confeccionará la documentación previsional y la remitirá al correo del o de la solicitante a fin de que la envíe al correo de la Dirección de Certificaciones Previsionales para su gestión.

Confeccionada la Certificación Previsional, la Dirección de Certificaciones Previsionales remitirá la documentación en formato digital a la casilla de correo electrónico del interesado o interesada.

Importante: esta documentación sólo tiene validez definitiva una vez presentada ante la ANSeS para reconocimiento de los servicios certificados.

Solicitud de Renuncia Condicionada al Decreto 8820/62:

Esta opción es sólo para los Docentes que se encuentren en actividad en la UNLP al momento de solicitarla y reúnen todos los requisitos para su obtención.

2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El/la interesado/a deberá enviar desde el mail institucional una nota solicitando al Decano, Vicedecano o Consejo Directivo de la Facultad, la solicitud de Renuncia Condicionada al Decreto 8820/62 a partir de una fecha que determinará (es aconsejable que, si trabaja en más de una Facultad, en algún Colegio de la Universidad, en Conicet o en otra Universidad la fecha en la cual solicita la Renuncia Condicionada sea la misma).

Una vez solicitada y aceptada su Renuncia Condicionada deberá esperar a que el Departamento de Personal de la Facultad le envíe todos los Formularios firmados Digitalmente con las Leyes Correspondientes (Investigador Ley 22.929, Docente Universitario Ley 26.508, Docente Preuniversitario (Ley 24.016).

Solicitud de adhesión o baja establecidos por Res. 841/15:

Esta opción es sólo para Personal Nodocente de la Universidad que reúnan los requisitos para obtener el beneficio Jubilatorio establecido por la Ley 24.241.

El/la interesado/a deberá descargar, completar y enviar desde su correo Institucional a la Mesa General de Entradas el formulario que corresponda (Adhesión o Baja) para la tramitación del certificado pertinente, el que una vez confeccionado será remitido al correo institucional del interesado o la interesada para que inicie el trámite Jubilatorio.

Al momento de solicitar la baja, deberá descargar el Formulario de Solicitud de Baja y enviarlo de la misma manera para la tramitación de la Baja Definitiva y el tratamiento del premio correspondiente.

ACLARACION:

No se aceptarán solicitudes de Renuncias Condicionadas que no fueren enviadas por correo institucional a la Facultad o Dependencia correspondiente ni Adhesiones al Estímulo Nodocente que no fueren enviadas por correo institucional a la Mesa General de Entradas (en el caso de no poseer correo Institucional, deberá gestionarlo previamente ante la oficina de Personal de la Facultad o Dependencia donde desarrolle sus actividades).

No solicitar Turno en la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) hasta tanto no tenga en su casilla de correo Institucional la documentación previsional para ser entregada en dicha Entidad.

Dirección de Certificaciones Previsionales certificaciones.personal@presi.unlp.edu.ar

Mesa General de Entradas mesa@presi.unlp.edu.ar

CIPRIANO
Oscar
Eduardo

Firmado digitalmente por CIPRIANO Oscar Eduardo
Fecha: 2020.08.14 07:56:53 -03'00'



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



////Plata, **31 AGOS. 2020**

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 235/20, N° 355/20, N°408/20, N° 459/20, N° 493/20 y 520/20, como así también, la Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N° 805/20, N° 807/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20 y N°1943/20 de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

que por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año, asignando atribuciones excepcionales a sendas autoridades para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo inclusive de 2020, indicando las excepciones aplicables; plazo que fue luego prorrogado, sucesivamente por Decretos N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20, N°520/20, N° 576/20, N°605/20, N° 641/20 y 667/20 hasta el 30 de agosto del corriente;

que, en consonancia con tales medidas, se dictaron las Resoluciones N°805, N°807, N°812 y N°819, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20 y N°1943/20 por las cuales los alcances de la Resolución N°667, en el ámbito de la Universidad, fueron extendiéndose hasta el día 30 de agosto del 2020;

que en el día de la fecha, el Gobierno Nacional oficializó, mediante el Decreto N°714/20, la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 20 de setiembre del corriente, en el ámbito territorial de asentamiento principal de la Universidad Nacional de La Plata; correspondiendo a esta Universidad continuar acompañando las políticas públicas que en el marco de la actual crisis sanitaria implementen las autoridades competentes;

que la experiencia recogida demuestra que los temperamentos adoptados oportunamente han resultado adecuados para permitir razonablemente el cumplimiento de las funciones universitarias esenciales;

que, por ello, es necesario dictar el acto que amplíe el plazo previsto en las resoluciones citadas, ratifi-

////



Expediente Código 100 N° 4412 Año 2020

///

cando las mismas en todos sus restantes términos;

que la presente se dicta "ad referendum" del Consejo Superior atento a las apremiantes razones de urgencia que resultan de público conocimiento, y mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad-referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Extender, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, el alcance de lo dispuesto por Resolución N° 667/20, ampliada por Resoluciones N°805/20, N°807/20, N°812/20, N°819/20, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20 y N°1943/20 hasta el día 20 de setiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 2177 del registro pertinente, debiéndose considerar que rige a partir del día 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° **2177**

BGM

CLARK
Rafael
Ignacio

Firmado
digitalmente por
CLARK Rafael Ignacio
Fecha: 2020.08.31
08:57:11 -03'00'

Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2020.08.31
17:41:12 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

LORENTE Fecha:
Patricio 2020.08.31
15:25:49 -03'00'

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata